

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

REF: EJE. ALIM. 2018-01028.

NOTIFICADO POR ESTADO No.052 DEL 05 DE ABRIL DE 2021.

De la nueva revisión del plenario y en atención al informe secretarial y memoriales que anteceden, se DISPONE:

1.- NO ACEPTAR la sustitución de poder presentada por la estudiante LORENA ZAIREL TORROLEDO PINZÓN, miembro activo del consultorio jurídico de la Universidad Libre, al estudiante JUAN SEBASTIÁN BAYONA ÁLVAREZ miembro activo del consultorio jurídico antes referido, en razón de que la primera venía actuando como apoderada en sustitución.

Téngase en cuenta lo referido por la jurisprudencia respecto a que el apoderado sustituto no desplaza al principal, en vista del carácter eminente temporal y supletorio de la sustitución (CSJ., Cas. Civil, auto mayo 22/95. Exp. 4571. M.P. Héctor Marín Naranjo).

2.- APÓRTESE como consecuencia de lo anterior, poder conferido por la actora al estudiante referido o a un nuevo apoderado o apoderada.

3.- ESTÉSE a lo dispuesto en los numerales anteriores el estudiante BAYONA ÁLVAREZ, respecto a su petición del 12 de marzo del año en curso.

4.- ALLÉGUESE por la parte actora las respectivas constancias de notificación a la parte demandada de conformidad con lo normado por los Arts. 291 y 292 del C.G.P., con el lleno de los requisitos allí exigidos, pues las allegadas, carecen de ellos.

: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

: +57 (1) 342-3489

: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

ZAGB

Comuníquese por el medio más eficaz y expedito a la actora la presente decisión.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**CAROLINA LAVERDE LOPEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bfdb532a013385b2b2251d3c5181f3b5a8c5c29cd295c7084207b612bcc14920

Documento generado en 26/03/2021 12:00:22 PM

***Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>***